DESCRIPCIÓN GENERAL

OBJETO:	**"PRESTAR POR SUS PROPIOS MEDIOS CON PLENA AUTONOMÍA, ACCIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA POLITICA DE LA CULTURAL COMO DIRECTOR DE LA ESCUELA DE MÚSICA PARA COORDINAR Y APOYAR PROCESOS MUSICALES EN NIÑOS, NIÑAS, JOVENES Y ADULTOS"**
VALOR:	$ 16.000.000 COP
FECHA	25 de AGOSTO del 2026
ENTIDAD	ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN ROQUE - ANTIOQUIA
RESPONSABLE	JOSÉ ANDRÉS RAMÍREZ MARÍN
CARGO FUNCIONARIO	SECRETARIO DE EDUCACIÓN, DEPORTE, CULTURA Y TURISMO
TIPO DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS
MODALIDAD DE SELECCIÓN	CONTRATACION DIRECTA

ANALISIS DEL SECTOR

La función de compras debe estar orientada a satisfacer las necesidades de las Entidades Estatales y a obtener el mayor valor por el dinero público. Las Entidades Estatales deben entender claramente cuál es su necesidad y cómo pueden satisfacerla, por lo cual, deben conocer y entender cómo y con quién pueden establecer la relación que permite satisfacer la necesidad identificada. Para el efecto es necesario que las Entidades Estatales conozcan el contexto en el cual los posibles proveedores desarrollan su actividad.

Entender el mercado del bien o servicio que la Entidad Estatal pretende adquirir permite diseñar el Proceso de Contratación con la información necesaria para alcanzar los objetivos de eficacia, eficiencia, economía, promoción de la competencia y manejo del Riesgo

En desarrollo de lo señalado en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1. del decreto 1082 de 2015, el Análisis relativo al objeto del Proceso de Contratación, por parte de las entidades Estatales estarán conformados por las siguientes perspectivas:

I. LEGAL
II. COMERCIAL
III. FINANCIERA
IV. ORGANIZACIONAL
V. TÉCNICA
VI. ANÁLISIS DEL RIESGO

PERSPECTIVA LEGAL:

La normatividad aplicable en la que se involucran los actores del presente proceso de contratación es la siguiente:

- Ley 80 de 1993, por medio de la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
- Ley 1150 de 2007, Se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públi-cos.
- Decreto 1082 de 2015, Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública.
- Estatuto Antitrámites Decreto 19 de 2012, Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.
- Decreto 1464 de 2010, Por el cual se reglamenta parcialmente la ley 1150 de 2007 en relación con la verificación de las condiciones de los proponentes y su acreditación para el Registro Único de Proponentes a cargo de las Cámaras de Comercio y se dictan otras disposiciones.

- Ley 489 de 1998 Organización y Funcionamiento de la Administración Pública.
- Ley 816 de 2003 Apoyo a la industria Nacional.
- Ley 1474 de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
- Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- Decreto 1372 de 1992, reglamentario del Estatuto Tributario y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 111 de 1996, compilación de normas que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto.
- Ley 1607 de 2012, Por la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 0862 de 2013, por medio del cual se reglamenta parcialmente la Ley 1607 de 2012

Que las entidades públicas cuenten con instrumentos que les faculten lograr la selección adecuada de los contratistas que les permitirán la consecución de los mismos. Por ello, el propio Estado ha expedido diferentes normas buscando dotar a las entidades con herramientas que permitan dicha selección idónea. Con la Ley 80 de 1993 se dotó a las entidades de la estructura general y los principios de la contratación estatal. Ahora, con la modificación a la Ley 80 de 1993, a través de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se pretende la reducción de costos del proceso contractual y con ello el procedimiento de selección elaborado sobre la base de los principios que rigen la contratación pública, en búsqueda del cumplimiento de los fines estatales.

PERSPECTIVA COMERCIAL:

El mercado colombiano, y en particular el **sector de servicios**, ha mostrado un crecimiento sostenido en los últimos años, impulsado por iniciativas gubernamentales., debido a los esfuerzos de los gobiernos locales por mejorar el desarrollo social.

Esta necesidad, está centrada en la mejora del servicio público, el cual cuenta con un **mercado altamente competitivo**, tanto en términos de interés de empresas del sector de servicios como en la priorización gubernamental, dado que la prestación de un servicio con eficacia y eficiencia, se alinea con los objetivos de desarrollo social establecidos por el Gobierno Nacional y Departamental.

PERSPECTIVA FINANCIERA:

Desde una **perspectiva financiera**, el mercado colombiano para la ejecución de la necesidad, estará influenciado por factores clave que impactan el flujo de recursos, la administración de fondos públicos, la previsión de costos y los riesgos financieros inherentes a proyectos.

En este contexto, la **estabilidad financiera del contrato es alta**, ya que los pagos estarán garantizados por el gobierno local, asegurando que los pagos se realicen conforme a los honorarios pactados o avances establecidos en el cronograma. Esto también implica una mejor **planificación de flujo de caja** para los contratistas y subcontratistas, quienes pueden prever con mayor precisión la disponibilidad de fondos para la ejecución de la necesidad.

Uno de los aspectos más relevantes desde el punto de vista financiero es el **flujo de caja**., los pagos generalmente están estructurados en función de los avances de la necesidad. los pagos se realizan según los **informes de avance físico y financiero**, lo que asegura un flujo constante de recursos siempre que se cumplan los hitos acordados.

El comportamiento financiero será favorable siempre que el contratista logre cumplir con los plazos estipulados. Sin embargo, cualquier retraso en la entrega de avances o en la validación de los mismos por parte de la supervision podría generar **desfases en los pagos**, afectando el flujo de caja. Por lo tanto, la **gestión eficiente del cronograma** será clave para garantizar que los recursos fluyan adecuadamente y evitar problemas de liquidez.

PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL:

Desde una **perspectiva organizacional**, el comportamiento del mercado colombiano para la ejecución de esta necesidad, será influenciado por factores relacionados con la estructura organizativa, gestión del talento, coordinación entre actores y el entorno institucional.

La ejecución del contrato estará marcada por la necesidad de una **coordinación eficiente entre entidades públicas**.

Desde una perspectiva organizacional, será crucial que las entidades involucradas, así como los contratistas y subcontratistas, mantengan una **cultura de cumplimiento normativo**. En Colombia, la contratación pública está regulada por leyes como la **Ley 80 de 1993** y la **Ley 1150 de 2007**, que establecen principios de transparencia, eficiencia y responsabilidad en la administración de los recursos públicos.

Las partes deberán asegurar el cumplimiento de las normativas laborales, garantizando que los trabajadores reciban los beneficios de seguridad social, pensiones y otros derechos laborales.

PERSPECTIVA TÉCNICA:

Desde una **perspectiva técnica**, el mercado colombiano para la ejecución de la necesidad, estará influenciado por varios factores técnicos clave que impactarán el desarrollo y la ejecución del proyecto. Estos incluyen la disponibilidad de tecnología y recursos técnicos, la capacidad del personal especializado, la planificación y ejecución, y el cumplimiento de normativas técnicas y de calidad.

Desde una perspectiva técnica, la **planificación** es crucial para asegurar que todas las fases del contrato se ejecuten de manera eficiente y dentro de los plazos establecidos. El mercado colombiano, en este tipo de necesidades, sigue una metodología basada en el cumplimiento de cronogramas que alineen los recursos técnicos con los avances.

ESTUDIO DE LA OFERTA

En el mercado nacional, departamental y local existen diferentes empresas dedicadas a la comercialización de bienes y/o servicios objeto del presente análisis, por intermedio de algunas de ellas se solicitó la cotización de la ficha técnica objeto del presente proceso de contratación. Una vez realizado el estudio de mercado se puede concluir que el proceso de contratación se debe realizar solamente con **personas naturales o jurídicas** que cumplan con las condiciones y requisitos establecidos en el documento de Invitación Publica

¿Quién vende? La entidad ha podido identificar posibles oferentes en el mercado regional en especial en el **Sector de Servicios** con capacidad de proveer lo requerido en el objeto del presente estudio.

¿Dinámica de producción, distribución y entrega del bien o servicio? Se identificarán proveedores que ofrecen servicios de apoyo administrativo y profesional. Se analizará la experiencia previa del contratista en la ejecución de contratos similares. Esto ayudará a evaluar la capacidad para cumplir con los requisitos y expectativas de la entidad.

El estudio de la demanda se realizó analizando antecedentes del servicio que en la actualidad se requieren, para ello se analizan procesos de la Entidad y de otras Entidades públicas que han realizado este tipo de contratos.

Al efecto la entidad consulto el sitio web llamado Colombia Licita el cual presenta la información del SECOP I y II proceso adelantados por otras entidades que tienen relación con el objeto del presente proceso.

ENTIDAD	OBJETO	CONTRATO	TIEMPO	VALOR	AÑO
MUNICIPIO DE GUACHETA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DEL ÁREA CULTURAL COMO DIRECTOR DE LA ESCUELA DE MÙSICA E INSTRUCTOR DE VIENTOS METALES DEL MUNICIPIO DE GACHETÁ	PSP-173-2025	5 MESES	$ 16.500.000	2025
MUNICIPIO DE VENECIA	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO Y FORTALECIMIENTO A LOS PROCESOS CULTURALES Y ARTISTICOS, DESDE LA DIRECCION DE LA BANDA SINFONICA - ESCUELA DE MUSICA EN EL CORREGIMIENTO DE BOLOMBOLO Y EN EL MUNICIPIO DE VENECIA, ANTIOQUIA..	160-10-06-191-2024	102 DIAS	$ 10.400.000	2024
MUNICIPIO DEL RETIRO	PRESTACIÓN DE SERVICIOSA PROFESIONALES PARA BEL ACOMPAÑAMIENTO EN LA DIRECCIÓN DE LOS PROCESOS DE FORMACIÓN PEDAGÓGIUCA DEL AREA DE BANDA SINFONICA MUNICIPAL ADSCRITA A LA ESCUELA DE MUSICA DEL MUNICIPIO DE EL RETIRO Y LOS PROCESOS DE ENSAMBLE DE LA ESCIUELA DE MUSICA EN LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE EL RETIRO PARA LA VIGENCIA 2023	CONTRATO -1056-2023	38 DIAS	$9.412.800	2023

ESTUDIO DE LA DEMANDA

PROCESOS HISTORICOS DE LA ENTIDAD:

El estudio de la demanda se realizó analizando antecedentes de adquisición de bienes con características técnicas similares a los que en la actualidad se requieren, para ello se analizan procesos de la Entidad que han realizado compras de los mismos productos entre los cuales se encuentran los siguientes contratos suscriptos por la entidad:

NUMERO	MODALIDAD	OBJETO	VALOR	PLAZO
PSP 056-2025	Contratación directa	PRESTAR POR SUS PROPIOS MEDIOS, CON PLENA AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA, SERVICIOS PROFESIONALES EN LA CASA DE LA CULTURA; COMO DIRECTOR DE LA ESCUELA DE MÚSICA, PARA DIRECCIONAR Y COORDINAR PROCESOS MUSICALES EN NIÑOS, NIÑAS, JÓVENES Y ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE SAN ROQUE, EN CUMPLIMIENTO DE LA LÍNEA ESTRATÉGICA NÚMERO 3 DEL PLAN DE DESARROLLO 2024 - 2027 "POR UN SAN ROQUE INTEGRADO A TRAVÉS DEL DEPORTE LA CULTURA Y LA EDUCACIÓN" SEGÚN EL POAI 2025, EN SU INDICADOR "NÚMERO DE EXPRESIONES DE CULTURA MEDIANTE GRUPOS ORGANIZADOS Y LIDERADOS POR LA CASA DE LA CULTURA". DURANTE LA VIGENCIA 2025	$7.480.000	68 dias
PSP 020-2024	Contratación directa	PRESTAR SERVICIO PROFESIONAL EN LA CASA DE LA CULTURA DEL MUNICIPIO DE SAN ROQUE COMO	$7.500.000	90 (Días)

		DIRECTOR DE LA ESCUELA DE MUSICA PARA DIRECCIONAR, COORDINAR Y LIDERAR PROCESOS MUSICALES EN NIÑOS, NIÑAS Y JOVENES DEL MUNICIPIO DE SAN ROQUE, DURANTE LA VIGENCIA 2024		
SAG-022-2023	Contratación directa	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA CASA DE LA CULTURA DEL MUNICIPIO DE SAN ROQUE; COMO MONITOR DE LA ESCUELA DE MÚSICA, PARA DIRECCIONAR, COORDINAR Y LIDERAR PROCESOS MUSICALES EN NIÑOS, NIÑAS, JOVENES DEL MUNICIPIO, DURANTE LA VIGENCIA 2023	$23.000.000	10 meses

Jose Andres Ramirez

JOSÉ ANDRÉS RAMÍREZ MARÍN
Secretario de Educación, Deporte, Cultura y Turismo

ROL	CARGO	NOMBRE	FIRMA
Proyectó y Aprobó	Secretario de Educación, Deporte, Cultura y Turismo	José Andrés Ramírez Marín	
Reviso	Asesor Jurídico contratación	Miguel Ángel Quiñonez Cárdenas	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma. ROLES (T) Técnico (J) Jurídico			

ESTUDIOS DE CONVENIENCA Y OPORTUNIDAD

MARCO LEGAL:

El Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos. (Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021), reza ¨Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos y pliegos de condiciones, y en desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, los estudios y documentos previos estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones de manera que los proponentes puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, así como el de la distribución de riesgos que la entidad propone. y deberán contener como mínimo, lo siguientes elementos.

1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.
2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.
3. La modalidad de selección del contratista y su justificación. incluyendo los fundamentos jurídicos.
4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. La Entidad Estatal no debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del contratista sea en concurso de méritos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.
5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.
6. El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.
7. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el Proceso de Contratación.

8. La indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

LA DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

La Constitución Política de Colombia en el artículo 1. Que "Colombia es un estado social de derecho, organizado en forma de república unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la que prevalece el interés general.

Conforme lo dispone la Constitución Política de Colombia en su artículo 2: Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

El artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, en su numeral 3, establece como atribución de los alcaldes municipales: la dirección de la acción administrativa del municipio; asegurando el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

El Municipio de San Roque, es una entidad territorial del Departamento de Antioquia en cumplimiento de las funciones del Estado para el período 2024 – 2027, en el Plan de Desarrollo "VOLVER A CREER SAN ROQUE", definió las siguientes cinco (5) líneas estratégicas como hoja de ruta para el periodo 2024-2027, alineadas con los referentes programáticos departamentales, nacionales y globales: Objetivos de Desarrollo Sostenible, Plan Nacional de Desarrollo "COLOMBIA, POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA" y Plan de Desarrollo Departamental 2024 – 2027 "POR ANTIOQUIA FIRME".

1. Por un San Roque agroindustrialmente competitivo y ambientalmente sostenible
2. Por un San Roque saludable y con bienestar social
3. **Por un San Roque integrado a través del deporte, la cultura y la educación**
4. Por un San Roque con mejor infraestructura y eficiencia administrativa
5. Por un San Roque con desarrollo social y convivencia pacífica

Con base en lo establecido en la Constitución y la Ley, el Municipio de San Roque, tiene la responsabilidad directa de administrar y manejar su patrimonio y la obligación de interpretar y aplicar las medidas que permitan el buen uso y destinación de sus recursos.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, Artículo 25, numerales 7 y 12, y de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, (estudios y documentos previos), reglamentario de la Ley 1150 de 2007, es necesario determinar los estudios y documentos previos que soporten la contratación, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo, al Plan de Acción de la Entidad y al Plan Anual de Adquisiciones.

Este proyecto se enmarca en el **Plan de Desarrollo Municipal "VOLVER A CREER,** que tiene como objetivo Promover el desarrollo integral y sostenible del municipio de San Roque mediante la mejora y expansión de la infraestructura física y la gestión responsable del territorio, garantizando un entorno propicio para el crecimiento económico, la calidad de vida de las personas y la protección del medio ambiente.

El presente contrato, por lo tanto, busca la ejecución de las obras de mejoramiento necesarias para asegurar un entorno educativo seguro, higiénico y funcional. La **viabilidad técnica** del proyecto está garantizada por los estudios previos y la capacidad del municipio para dirigir las obras, mientras que la **viabilidad financiera** está

respaldada por los recursos que serán desembolsados por el Municipio de San Roque, conforme al contrato. Adicionalmente, se implementarán controles rigurosos para verificar la correcta inversión de los recursos y la calidad de las intervenciones, conforme a lo establecido por la **Ley 80 de 1993** y el **Decreto 1082 de 2015**.

JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD: La Alcaldía Municipal de San Roque- Antioquía dentro de su estructura administrativa (Planta de Personal) cuenta con la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN, DEPORTE, CULTURA Y TURISMO**, pero se observa que no existe personal idóneo y suficiente para fortalecer y desarrollar la Política de Cultural, la cual se necesita para realización de diferentes **procesos de estimulación musical generando construcción de identidad y sentido de pertenecía, así como valores, tradiciones y símbolos que permiten a los individuos identificarse con un grupo.**

La Política Cultural del San Roque busca el desarrollo humano y bienestar a través de la participación en actividades culturales (arte, literatura, danza, música) fomentando la creatividad, el pensamiento crítico, la preservación del conocimiento, al igual que es motor de la economía; produciendo industrias culturales que generan empleo y riqueza.

Esta administración, no cuenta con un **Director para la Escuela de Música y la Banda Sinfónica que pueda dirigir la formación de la Escuela de Música**, coordinar la agenda cultural, realización de representaciones artísticas, así como, acompañar los procesos contemplados en la **Política pública** de Cultura del municipio. Municipio de San Roque.

Se fundamenta en la necesidad de centralizar el liderazgo artístico y administrativo para evitar la desorganización.

UBICACIÓN DEL PROCESO EN LA ESTRUCTURA DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL

ORDEN JERÁRQUICO	CÓDIGO	NOMBRE
CÓDIGO BPIN (K)	2024056700051	
PROYECTO **(L)**	PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO AL SECTOR ARTÍSTICO Y CULTURAL EN EL MUNICIPIO DE SAN ROQUE	
LINEA ESTRATEGICA **(A-B)**	3	POR UN SAN ROQUE INTEGRADO A TRAVÉS DEL DEPORTE, LA CULTURA Y LA EDUCACIÓN
PROGRAMA PDT **(G-H)**	3.3.1	PROMOCIÓN A LA CULTURA
INDICADOR DE PRODUCTO PDT **(M-N)**	3.3.1.3	NÚMERO DE EXPRESIONES DE CULTURA MEDIANTE GRUPOS ORGANIZADOS Y LIDERADOS POR LA CASA DE LA CULTURA
SECTOR CATALOGO DNP **(C-D)**	33	CULTURA
PROGRAMA CATALOGO PRESUPUESTAL **(I- J)**	3301	PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS
CÓDICO SUBPROGRAMA DNP **(T- U)**	1603	ARTE Y CULTURA
CODIGO PRODUCTO CATALOGO DNP **(O-P)**	3301053	SERVICIOS DE PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES
INDICADOR DE PRODUCTO) (Q-R)	330105301	ACTIVIDADES CULTURALES PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA REALIZADAS

CODIGO ELEMENTO CONSTITUTIVO **(V-W)**	33017	PRACTICAS ARTÍSTICASY CULTURA: INCLUYE TODAS LAS ESTRATEGIAS ENCAMINADAS AL DESARROLLO DE LOS PROCESOS DE INVESTIGACIÓN, FORMACIÓN, EXPERIMENTACIÓN, CREACIÓN, PRODUCCION, CIRCULACIÓN, COMUNICACIÓN, DIFUSION Y APROPIACIÓN DE PRACTICAS CULTURALES

OBJETO DEL CONTRATO:

PRESTAR POR SUS PROPIOS MEDIOS CON PLENA AUTONOMÍA, ACCIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA POLITICA CULTURAL COMO DIRECTOR DE LA ESCUELA DE MÚSICA PARA COORDINAR Y APOYAR PROCESOS MUSICALES EN NIÑOS, NIÑAS, JOVENES Y ADULTOS

ALCANCE TECNICO DEL CONTRATO:

Harán parte del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** todas las **especificaciones técnicas, diseños, certificados, permisos y diagnósticos, de manera detallada, según las normas aplicables, mismos que hacen parte integrante del presente proceso.**

EL CONTRATISTA, en desarrollo del **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES** y de manera independiente, sin que exista subordinación laboral alguna frente al Municipio de San Roque - Antioquia, se compromete a ejecutar las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, en los siguientes términos:

1. Realizar clases y talleres didácticos con las Instituciones Educativas de la zona urbana, implementando el programa EPAS (Escuelas Primarias Artísticas).
2. Formar y fortalecer los diferentes procesos de estimulación musical, semillero de iniciación musical, prebanda y demás grupos de música de proyección, pertenecientes a la escuela de música.
3. Fortalecer y proyectar a nivel municipal, regional y departamental la banda sinfónica del municipio de San Roque.
4. Participar con los distintos procesos y grupos de la escuela de música, en eventos culturales y sociales realizados por la Administración Municipal y demás entidades e instituciones que hacen presencia en el territorio.
5. Realizar retreta con la banda sinfónica.
6. Entregar cronograma e informe de actividades mensualmente.
7. Demas actividades asignadas por el supervisor.

CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRAS O SERVICIOS SEGÚN UNSPSC:

CODIGO	DESCRIPCIÓN
80111500	Desarrollo de Recursos Humanos

NECESIDAD ESTA INCLUIDA EN EL PLAN DE ADQUISICIONES 2026

La necesidad de **"PRESTAR POR SUS PROPIOS MEDIOS CON PLENA AUTONOMÍA, ACCIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA POLITICA CULTURAL COMO DIRECTOR DE LA ESCUELA DE MÚSICA PARA COORDINAR Y APOYAR PROCESOS MUSICALES EN NIÑOS, NIÑAS, JOVENES Y ADULTOS**, está incluida en el P.A.A. de la vigencia 2026.

APROBACION POR EL COMITÉ DE CONTRATACION

La necesidad de **"PRESTAR POR SUS PROPIOS MEDIOS CON PLENA AUTONOMÍA, ACCIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA POLITICA CULTURAL COMO DIRECTOR DE LA ESCUELA DE MÚSICA PARA COORDINAR Y APOYAR PROCESOS MUSICALES EN NIÑOS, NIÑAS, JOVENES Y ADULTOS**, **fue aprobada por el comité de contratación.**

AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO

La necesidad de **PRESTAR POR SUS PROPIOS MEDIOS CON PLENA AUTONOMÍA, ACCIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA POLITICA CULTURAL COMO DIRECTOR DE LA ESCUELA DE MÚSICA PARA COORDINAR Y APOYAR PROCESOS MUSICALES EN NIÑOS, NIÑAS, JOVENES Y ADULTOS**", NO, **requiere de diseños, licencias, permisos y autorizaciones de acuerdo a la necesidad.**

TIPO DE ONTRATO

Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión

MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Modalidad de Selección del Contratista: CONTRATACION DIRECTA - Literal h) del numeral 4º del artículo 2º de la ley 1150 de 2007 y reglamentada por **inciso 2º del artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015.**

JUSTIFICACION Y FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN
La contratación de **prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión**, son aquellos de **naturaleza intelectual** diferentes a los de **consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal**, en un estricto sentido y conservación legal. El contrato deberá celebrarse con persona natural, pues actualmente en la planta de personal no existe **profesional** en el área y se requieren conocimientos especializados.
Dispone el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 que "La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas..."

Contratación directa: La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

> h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;"

A su vez el **Decreto 1082 de 2015** establece en el **artículo 2.2.1.2.1.4.9.** lo siguiente:

> **"Artículo 2.2.1.2.1.4.9**. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.

Los **servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual** diferentes a los de consultoría que **se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad;** así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

Para la contratación de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación los estudios y documentos previos"

La Ley 80 de 1993, define: "**Son contratos de prestación de servicios** los que **celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.** Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados."
Estos contratos se celebran directamente según el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.
De acuerdo con lo anterior el Decreto 1082 de 2015 reglamenta este tipo de contratación de la siguiente manera: "Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. **Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal**, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales."
El Consejo de Estado ha considerado: "se entiende entonces por contratos de "apoyo a la gestión" todos aquellos otros contratos de "prestación de servicios" que, compartiendo la misma conceptualización anterior, esto es, el desempeño de actividades identificables e intangibles, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración (previamente definidas en los procesos de planeación de la Entidad), de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados, sean estas naturales o jurídicas."
Se entiende entonces que los servicios de apoyo a la gestión son todos aquellos servicios que involucren actividades identificables e intangibles que sean requeridos para la respectiva Entidad Estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte y que puede ser de carácter técnico, operacional, logístico, etc., que tiendan a satisfacer las necesidades relacionadas con la gestión administrativa o funcionamiento de entidad. Las ejecuciones de esos contratos no pueden implicar conocimiento profesional.
El Departamento Nacional de Planeación establece que "en lo que refiere a las **actividades asistenciales**, conforme se señaló en los antecedentes del decreto (Decreto 4266 de 2010) que alimentan el espíritu del Reglamento, en la Memoria Justificativa, acápite "Antecedentes, razones de oportunidad y conveniencia que justifican su expedición", el **Departamento Nacional de Planeación lo delimitó a aquellas referidas a las actividades de apoyo y complementarias a las tareas propias de la entidad o a las labores que se caracterizan por el predominio de actividades manuales o tareas de simple ejecución realizadas por personas no profesionales ni comerciantes**. En cuanto a las **actividades operativas**, debe entenderse por estas las que, **con carácter ocasional, deban contratarse para el desarrollo de actividades propias de la entidad por personal no profesional**. En lo que respecta a las **actividades logísticas, son aquellas que emplean un conjunto de medios y métodos necesarios para llevar a cabo la organización de un servicio o evento específico."**
Dado que la normativa no señala actividades específicas respecto de las definiciones de actividades operativas, logísticas o asistenciales, es deber de la Entidad Estatal realizar la planeación del contrato y establecer si el objeto contractual corresponde a labores de apoyo a la gestión de acuerdo con la definición de dichas actividades.
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN – Definición
El contrato propiamente dicho de prestación de servicios profesionales, se caracteriza por desarrollar actividades identificables e intangibles que demandan competencias y habilidades profesionales y especializadas, tendientes a satisfacer las necesidades relacionadas con la gestión administrativa o funcionamiento de la entidad. Por su parte, el contrato de prestación de servicios de simple apoyo a la gestión, es aquel tendiente a desarrollar actividades en las cuales no se requiere personal profesional. Se involucra un saber técnico e implica el

desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte de carácter, entre otros, técnico, operacional, logístico, etc.
[...] mediante estos contratos se fortalece la gestión administrativa y el funcionamiento de las entidades estatales, proporcionando apoyo, acompañamiento y soporte requerido para el cumplimiento de sus funciones, cuando estas no lo pueden satisfacer por si solas o demandan conocimientos especializados, que no pueden ser prestados por los medios ordinarios. En realidad, el contrato de prestación de servicios «resulta ser ante todo un contrato vital para la gestión y el funcionamiento de las entidades estatales porque suple las deficiencias de estas.
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN – Actividades operativas, logísticas o asistenciales
Dentro del objeto contractual de los contratos de prestación de servicios profesionales y de los de simple apoyo a la gestión, pueden tener lugar las actividades operativas, logísticas o asistenciales, siempre que en cada caso se satisfaga los requisitos del tipo de contrato y sea acorde con las necesidades de la administración y el principio de planeación. De cualquier manera, si se desarrollan estas actividades en el contexto de estos contratos de prestación de servicios, debe tenerse en cuenta que el objeto siempre debe estar relacionado con la necesidad de satisfacer la gestión administrativa o funcionamiento de la entidad, para suplir las falencias de esta.
[...] las actividades asistenciales, se refieren al apoyo a «las tareas propias de la entidad o a las labores que se caracterizan por el predominio de actividades manuales o tareas de simple ejecución realizadas por personas no profesionales ni comerciantes». Las actividades operativas son «las que con carácter ocasional, deban contratarse para el desarrollo de actividades propias de la entidad por personal no profesional». Y las actividades logísticas «son aquellas que emplean un conjunto de medios y métodos necesarios para llevar a cabo la organización de un servicio o evento específico». Se hace énfasis en que estas actividades en el marco de los contratos de prestación de servicios, serán destinadas al apoyo, acompañamiento y soporte relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, es decir, que hagan parte de su giro ordinario o quehacer cotidiano.

Es evidente entonces que el objeto del **contrato "**La necesidad de **PRESTAR POR SUS PROPIOS MEDIOS CON PLENA AUTONOMÍA, ACCIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA POLITICA CULTURAL COMO DIRECTOR DE LA ESCUELA DE MÚSICA PARA COORDINAR Y APOYAR PROCESOS MUSICALES EN NIÑOS, NIÑAS, JOVENES Y ADULTOS** es una **PRESTACION DE SERVICIOS.** Dispone el **LITERAL H) DEL NUMERAL 4 DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 1150 DE 2007. -** ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015, "La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.

CRITERIOS PARA PARTICIPAR

CRITERIOS PARA PARTICIPAR: podrán participar quienes cumplan con los siguientes requisitos**:**

REQUISITOS JURIDICOS:

DOCUMENTO
FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA (Departamento Administrativo de la Función Pública y aplica personas jurídicas y naturales; sólo prestación de servicios.
FORMATO DECLARACION DE BIENES Y RENTAS Y CONFLICTO DE INTERESES (LEY 2013 DE 2019) (Departamento Administrativo de la Función Pública y aplica personas naturales; sólo aplica para prestación de servicios)
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, DEL COLEGIO O CONSEJO QUE LOS VIGILA (solo para abogados, ingenieros o contadores)
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS (Procuraduría, vigencia 3 meses; persona natural o para jurídica al representante legal y de la contratista)
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES (Contraloría, último boletín; aplica a todo tipo de contratación) (para persona natural o para jurídica al representante legal y la contratista)
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES (Vigente para el momento de celebración del contrato, aplica a todo tipo de contratación)
CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS R.N.M.C. (Vigente para el momento de celebración del contrato, aplica a todo tipo de contratación)
CERTIFICADO DEL REDAM
AUTORIZACION A LA ENTIDAD, PARA INDAGAR SI SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA PERSONAS MENORES EDAD (Solo para personal qye tenga relación directa y habitual con menores)
CERTIFICADO DEL ARTICULO 3.2.7.5. DEL DECRETO 1273 DE 2018 (personas naturales)
CERTIFICADOS DE EXPERIENCIA
CERTIFICADO DE PACTO DE INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA
CERTIFICADO DE PACTO ANTICORRUPCION
CERTIFICADO DE MULTAS Y SANCIONES
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN (Aplica cuando se trata de personas jurídicas con o sin ánimo de lucro y es expedido por la Cámara de Comercio o la entidad competente; vigencia de un mes)
REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO - RUT (Es expedido por la administración de impuestos – DIAN. Verificar Actividad Económica)
SITUACION MILITAR RESUELTA (Aplica para los varones menores de 50 años, Ley 48/93. Para todo tipo de Contratación, con Persona Natural)
FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA (Para todo tipo de contratación)
CONSTANCIA DE AFILIACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL (Pensión y salud) – REGIMEN CONTRIBUTIVO (Persona natural).
CERTIFICADO DEL REVISOR FISCAL O REPRESENTANTE LEGAL, SEGÚN EL CASO, DE PAZ Y SALVO CON EL PAGO DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL (SALUD, PENSIONES Y RIESGOS PROFESIONALES) Y PARAFISCALES (Aplica para personas jurídicas)
CARTA DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES CONSAGRADAS EN LA CONSTITUCIÓN O LA LEY PARA SUSCRIBIR EL CORRESPONDIENTE CONTRATO (Es un documento que elabora el contratista y llevará su firma. El mismo no se elabora si el contrato es de prestación de servicios y presenta formato único de hoja de vida, con tal declaratoria).

REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS:

1. CAPACIDAD O FORMACIÓN ACADÉMICA (TÉCNICA, TECNÓLOGA O PROFESIONAL):

Persona Natural:
Poseer el título de licenciado en Educación Básica con énfasis en educación Artística y cultura: Musical

Persona Jurídica:
N/A
Acreditación:

Persona Natural: Acta de grado o diploma.

Persona Jurídica:
N/A

Código ciiu:
La persona beneficiaria debe tener inscrito en su rut el código ciiu 8553: Enseñanza cultural

2. EXPERIENCIA:
Especifica: Haber ejecutado al menos un contrato cuyo objeto sea igual o similar o tenga alguna actividad en el alcance.

CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA:

El único criterio para selección la oferta es la Capacidad jurídica.

Entendida como la aptitud de una persona para ser titular de derechos y obligaciones; de ejercer los primeros y contraer los segundos en forma personal y comparecer a juicio. La capacidad jurídica permite crear, modificar o extinguir relaciones jurídicas.

Sobre la capacidad, el código civil en su artículo 1502 contempla que:

"... para que una persona se obligue a otra por un acto o declaración de voluntad, es necesario:
1. Que sea legalmente capaz;
2. Que consienta en dicho acto o declaración y su consentimiento no adolezca de vicio;
3. Que recaiga sobre un objeto licito;
4. Que tenga una causa licita.

La capacidad legal de una persona consiste en poderse obligar por sí misma, y sin el ministerio o la autorización de otra..."
Así mismo el artículo 1503 establece la presunción que toda persona es legalmente capaz, excepto aquellas que la ley, expresamente considera o declara incapaces.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El presupuesto del contrato es la suma de**: ($ 16.000.000 cop),** el cual se determinó de acuerdo a precios históricos de la alcaldía en la vigencia 2025 y aumentando el ipc esperado de la vigencia 2026, igual se tomaron los descuentos del orden municipal, a excepción del reteica.

IMPUESTOS DEL CONTRATO: Los giros que se realicen serán objeto de descuento de los siguientes impuestos que rigen en el Municipio para los contratos relacionados.

DESCRIPCION	TARIFAS
Estampilla pro hospitales	N.A.
Estampilla pro cultura	1.5. %
Estampilla pro adulto mayor	4 %
Tasa pro deporte	N.A.
Estampilla justicia familiar	N.A.
Retica	1 %

Con cargo a las Disponibilidades Presupuestales 0000000671 del 04/08/2026 expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, justificado de acuerdo al presupuesto definido.

PLAZO DEL CONTRATO: El plazo estimado para la ejecución del contrato, se fija en **(120) DIAS CALENDARIOS**, contados a partir de la fecha en que se expida la orden de iniciación por parte del MUNICIPIO

FORMA DE PAGO:

El municipio realizará los pagos por **honorarios mensuales**, previo el siguiente procedimiento:
1.Presentacion de informes
2. Constancia o acta del supervisor de recibir a entera satisfacción
3. Pago a sistema de seguridad social

PARAGRAFO PRIMERO: El contrato estará sujeto a todas las retenciones que normalmente realiza el Municipio por concepto de impuestos y estampillas.
PARAGRAFO SEGUNDO: El Municipio contara hasta 90 días para efectuar el pago una vez sean presentadas las facturas o cuentas de cobro, además los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de apropiaciones presupuestales del Municipio según el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), según lo contemplado en el Decreto 111 de 1996 y el contratista deberá tener en lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno.
PARAGRAFO TERCERO: Si el municipio no ha cancelado en el plazo de los 90 días calendarios, el contratista, no podrá suspender sus tareas.
PARAGRAFO CUARTO: El contratista si es deudor del municipio autoriza para hacer los descuentos que sean necesarios hasta cubrir a suma adeudada.

PERSPECTIVA DE ANALISIS DEL RIESGO:

Mecanismos de cobertura para garantizar obligaciones:

El estudio de riesgos busca estimar, tipificar y asignar los riesgos previsibles involucrados en la contratación (Artículo 4 Ley 1150 de 2007), las implicaciones económicas de los mismos y su mecanismo de cobertura.

La entidad evaluó el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente. El resultado de este ejercicio es la siguiente matriz de riesgos:

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, se identifican los Riesgos que afectan la ejecución del contrato:

La entidad evaluó el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente. El resultado de este ejercicio es la siguiente matriz de riesgos:

ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS		
MATRIZ CALIFICACIÓN DEL	**PROBABILIDAD**	**CUANTIFICACIÓN DEL**
CASI CIERTO	Se espera que ocurra en la mayoría de las	5
PROBABLE	Probablemente ocurra en la mayoría de las	4
POSIBLE	Es posible que ocurra algunas veces	3
IMPROBABLE	Podría ocurrir algunas veces	2
RARO	Su ocurrencia es demasiado eventual.	1

TIPO DE RIESGO	CLASE	FUENTE	ETAPA	CLASIFICACIÓN (Impacto / Probabilidad)	CUANTIFICACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN	CONSECUENCIA / MEDIDA DE MITIGACIÓN
Legal	Contractual	Cambios normativos o interpretación jurídica	Ejecución	Moderado / Posible	3	Ambas partes	Verificar vigencia normativa y anexar clausulas de equilibrio económico y revisión contractual.
Financiero	Presupuestal	Retraso en el giro de recursos del municipio o disponibilidad de caja	Ejecución	Alto / Probable	4	Municipio	Programar giros según cronograma financiero y garantizar CDP/CRP previos.
Técnico	Operativo	Dificultades técnicas en las vías o en materiales locales	Ejecución	Alto / Posible	3	Contratista	Realizar diagnóstico previo del terreno y supervisión técnica permanente.
Administrativo	Planeación	Retraso en aprobación de actas o trámites administrativos	Planeación / Ejecución	Medio / Posible	3	Ambas partes	Definir responsables y tiempos máximos en el cronograma de gestión.
Climático	Natural	Lluvias o deslizamientos que impidan la ejecución	Ejecución	Alto / Probable	4	Contratista	Reprogramar actividades, establecer plan de contingencia y drenajes preventivos.
Social	Comunitario	Oposición o inconformidad de la comunidad	Ejecución	Medio / Improbable	2	Municipio	Socialización previa y participación comunitaria en la ejecución.
Seguridad y Salud	Laboral	Accidentes o falta de cumplimiento de normas de seguridad	Ejecución	Alto / Posible	3	Contratista	Implementar plan de seguridad industrial y dotación de EPP.
Ambiental	Ecológico	Inadecuado manejo de residuos o vertimientos	Ejecución	Alto / Posible	3	Contratista	Cumplir con plan de manejo ambiental y control de residuos.
Tecnológico	Informático / Comunicaciones	Fallas en la transmisión de información o sistemas administrativos	Ejecución	Bajo / Improbable	2	Ambas partes	Respaldos digitales y verificación periódica del sistema.
De calidad	Técnico / Supervisión	No cumplimiento de especificaciones de obra	Ejecución	Alto / Posible	3	Contratista	Supervisión permanente del Municipio y control de calidad de materiales.

ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA O NO DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

Con ocasión a la modalidad contractual y al tratarse de un Contrato de prestación de servicios, por tanto se prescindirá de la constitución de las garantías de conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y de acuerdo al artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015.

LA INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

De acuerdo con lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por la modalidad de selección de contratación directa.

Para constancia se firma a los (24) días del mes de AGOSTO de 2026.

JOSÉ ANDRÉS RAMÍREZ MARÍN
Secretario de Educación, Deporte, Cultura y Turismo

ROL	CARGO	NOMBRE	FIRMA
Proyectó y Aprobó	Secretario de Educación, Deporte, Cultura y Turismo	José Andrés Ramírez Marín	
Reviso	Asesor Jurídico contratación	Miguel Ángel Quiñonez Cárdenas	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma. ROLES (T) Técnico (J) Jurídico			